CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIO PARA EL EVENTO DE CAPACITACIÓN 2019 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, **ANZALDO EVENTOS S. DE R. L. DE C. V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ÚNICO, LA C. MARÍA ELENA ANZALDO AVILA; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN FORMA CONJUNTA A DICHAS ORGANIZACIONES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

I.2. Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que

satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

I.3. Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 16 de agosto de 2019, el C. Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.

I.4. Que, el presente contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité, número **LPLSCC/REPSS/018/2019 Segunda Vuelta**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIO PARA EL EVENTO DE CAPACITCIÓN 2019 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"**, en los términos que disponen los artículos 1 numeral 1 fracción IV, 66 numeral 2, 72 numeral 1 fracción V inciso C y fracción VI, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el 40 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según consta en el Dictamen de Fallo correspondiente.

I.5. Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la solicitud de disponibilidad y asignación presupuestal número 127 de fecha 21 de agosto de 2019, partida presupuestal 38301 ASE Líquida, por la cantidad de $166,627.98 ciento sesenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 98/100 Moneda Nacional.

I.6. Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1. Que, es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con la Escritura Pública No. 3580, tomo X, de fecha 31 de enero de 2014, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público no. 138 de Guadalajara, Jalisco;

II.2. Que, su objeto social consiste en:

> "La elaboración, transformación, empaque y comercialización de alimentos y bebidas para consumo humano. Realizar toda clase de actividades industriales y comerciales relacionadas con el turismo nacional e internacional, todo tipo de eventos sociales empresariales y personales, banquetes, para cuyo objeto podrá desarrollar proyectar, construir, poseer y operar salones de eventos, terrazas, terrenos, hoteles, etc., así como dar y tomar en arrendamiento terrenos y toda clase de negocios relacionados con la industria turística, como centros de convenciones agencias de turismo, estacionamientos, cafeterías, centros nocturnos y similares de dicho sector".

II.2. Que, tiene su establecimiento y domicilio social en la calle Colomos No. 2236 Colonia Ayuntamiento, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; CP. 44620.

II.3. Que, tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes AEV140131LA8**.**

II.4. Que, su representante, la C. María Elena Anzaldo Ávila, tiene carácter de **GERENTE GENERAL UNICO** conforme se desprende de la escritura Pública Número 4030 Tomo XII, de fecha **8** de **abril** de **2015**, misma que fue pasada ante la fe del **Lic. Salvador Orozco Becerra**, Notario Público no. **138** de **Guadalajara, Jalisco.**

II.5. Que su representante, la C. María Elena Anzaldo Ávila, se identificó con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: AAAE64022514M101.

II.6. Que, tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.

II.7. Que la cuenta electrónica a la que se le podrán realizar los depósitos por el pago del servicio suministrado a "**EL ORGANISMO"**, será la cuenta número **0217246123** y Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" No.**072320002172461238** del banco: **BANORTE.**

II.8. Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número **P23977** expedido por la Secretaria de Administración, el día 28 de mayo de 2019.

II.9. Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales folio 19NC7111740 de fecha 04 de septiembre de 2019.

II.12. Que conoce los alcances de la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité **No. LPSCC/REPSS/018/2019, SEGUNDA VUELTA,** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIO PARA EL EVENTO DE CAPACITCIÓN 2019, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"**.

III. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2. Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3. Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LO ADQUIRIDO.

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de auditorio para el evento de "Capacitación 2019", del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en los términos de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité no. LPLSCC/REPSS/018/2019, Segunda Vuelta y de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de su firma hasta la conclusión de la entrega de los servicios objeto de este instrumento jurídico.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

En contraprestación al servicio de auditorio para el evento de "Capacitación 2019", del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, brindado por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** se obliga a cubrir previa facturación, la cantidad total de $149,999.60 ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por ningún motivo, **"EL SUBROGATARIO"** podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo que antecede.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

El pago a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, será cubierto por **"EL ORGANISMO"** contra entrega del servicio suministrado por **"EL PROVEEDOR"**.

La forma de pago será en moneda nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 15 días naturales, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en articulo 29 a 29 A del Código Fiscal de la Federación, de igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberán incluir la partida genérica 21401 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"** o por medio del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumpla con todos los requisitos fiscales en términos de la normativa aplicable; para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

QUINTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

"EL PROVEDOR" se obliga a otorgar el servicio, objeto del presente instrumento jurídico, según las especificaciones que a continuación se enuncian:

LAS ESPECIFICACIONES DE LO ADQUIRIDO SON:

El auditorio que deberá de contar con:

a) Capacidad para 500 personas en montaje tipo escuela.
b) Aire acondicionado.
c) Pantalla para proyección de 2.00x3.00 mts. mínimo.
d) Proyector.
e) Equipo de audio.
f) Tres (3) micrófonos inalámbricos.
g) Agua natural embotellada durante el evento.
h) Piso alfombrado.
i) Cuenta con Accesibilidad Universal.
j) Seis (6) sanitarios por género.
k) Dos (2) Coffe break básico por 30 minutos por cada día en dos bloques:

Bloque uno. Café, té helado, jugo de natural de naranja (1 baso de 8 onzas por persona), pastas (4 piezas por persona) y crudites.

Bloque dos:

1. Cuatro (4) tacos dorados (de papa y requesón) y dos (2) quesadillas fritas (de champiñones y rajas).
2. Agua fresca (1 vaso de 10 onzas por persona).
3. Internet gratuito.
4. Estacionamiento incluido por evento, sin costo para 50 autos.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEDOR" se obliga a entregar el servicio, objeto del presente contrato, en el **Salón Fenisia del Hotel Baruk Guadalajara**, ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas No. 3447, en la Colonia Chapalita, C.P. 44500, en Guadalajara, Jalisco, los días 10 y 11 de octubre de 2019, con un horario de las 08:00 a las 16:00 horas

SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** efectuará el servicio convenido en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

Por consiguiente, al momento de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL ORGANISMO"**; realizará una inspección, a efecto de detectar si los mismos cumplen con las características solicitadas.

De acuerdo a las especificaciones de los servicios, si con posterioridad a su recepción, **"EL ORGANISMO"**; se percata del mal estado de los bienes entregados, de deficiencias o la mala calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PROVEEDOR"**; realizar los ajustes necesarios al momento.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En términos de las bases del procedimiento de Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité **No. LPSCC/REPSS/018/2019, SEGUNDA VUELTA,** para la **"CONTRATACIÓN DEL**

SERVICIO DE AUDITORIO PARA EL EVENTO DE CAPACITCIÓN 2019, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO", así como del resolutivo quinto del Dictamen de Adjudicación correspondiente; **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una garantía del **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La garantía deberá ser a través de fianza, expedida por afianzadora nacional y contener el texto: fianza del 10% del cumplimiento del contrato, a favor del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco. Dicha garantía deberá constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del contrato, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, una vez cumplidos los compromisos contraídos.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una pena convencional, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo y términos establecidos en este contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO	*PORCENTAJE DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN**
DE 01 HASTA 05	*3%*
DE 06 HASTA 10	*6%*
DE 11 HASTA 20	*10%*
De 21 días, en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL ORGANISMO".	

DÉCIMA. CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "**EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Cuando los servicios, objeto de este contrato, sean de características inferiores a las solicitadas establecidas en las bases y el acuerdo de Adjudicación correspondiente en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o "**LA DIRECCIÓN"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "**EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

"**EL ORGANISMO"** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**.

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que, en su caso, se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para corregir las deficiencias en la entrega del servicio, objeto del presente contrato y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el presente contrato.

c) Las demás que se establezcan en la base del procedimiento de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité, número **LPLSCC/REPSS/018/2019 Segunda Vuelta**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIO PARA EL EVENTO DE CAPACITCIÓN 2019 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"**, así como los resolutivos del Dictamen de Fallo, correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR**" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**EL ORGANISMO**", de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El PROVEEDOR" queda obligado ante el **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en

que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA CUARTA. ÁREA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que la **Dirección de Área de Afiliación y Operación del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco**, en lo subsecuente denominada como "**LA DIRECCIÓN"**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que el servicio adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"**; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"El PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "**EL ORGANISMO"** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento.

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **"LAS PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el contrato y para lo no previsto en él se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

POR **"EL ORGANISMO".**	POR **"EL PROVEEDOR".**
ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA.	**MARÍA ELENA ANZALDO AVILA.**
Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.	Gerente General Único de "ANZALDO EVENTOS S. R. L. de C.V."

TESTIGOS:

C.P.A. ANA MARIA ALDRETE RODRIGUEZ
Directora de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA
Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DERIVADO DEL **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIO PARA EL EVENTO DE CAPACITACIÓN 2019 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO**, NÚMERO **LPLSCC/REPSS/018/2019** CELEBRADO ENTRE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO** Y LA EMPRESA DENOMINADA, **ANZALDO EVENTOS S. DE R. L. DE C. V.**